

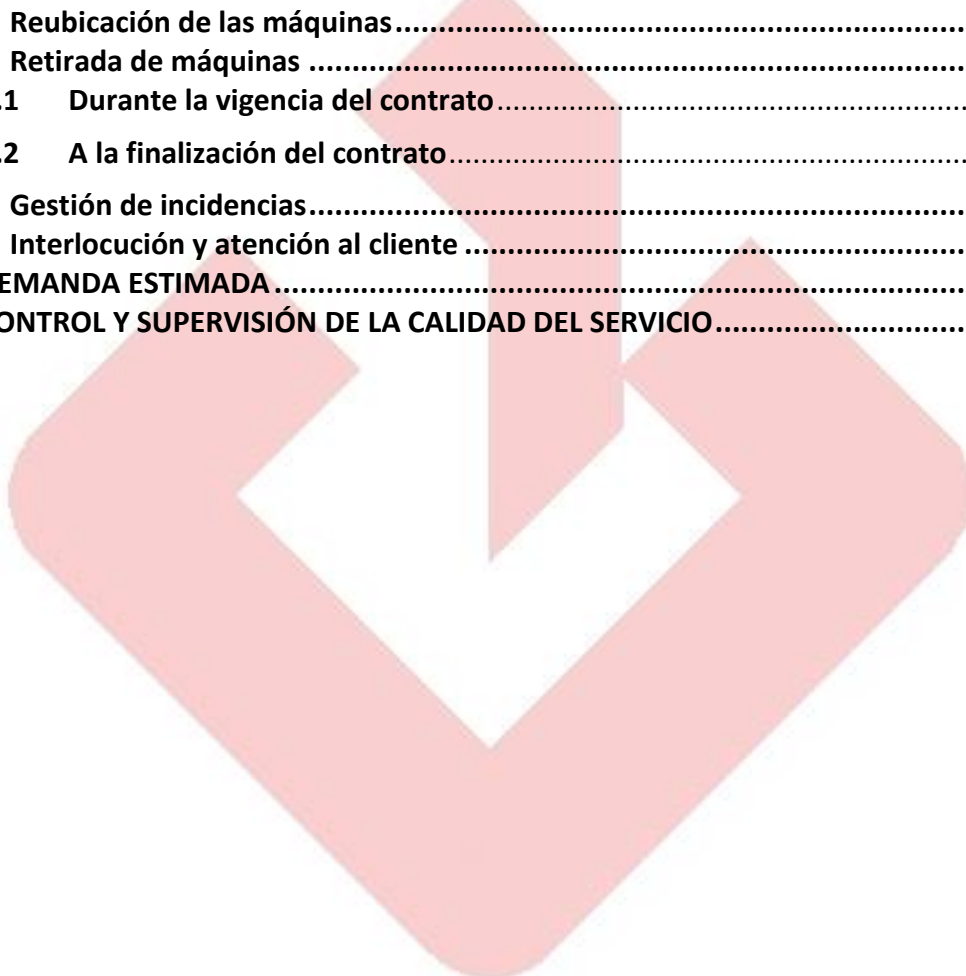
Expediente Nº. LICIT/99/115/2019/0172

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas para los centros del Complejo de Majadahonda de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.



ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO | 3 |
| 3. MÁQUINAS REQUERIDAS Y UBICACIÓN | 3 |
| 4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MÁQUINAS | 4 |
| 5. PRODUCTOS A EXPEDIR Y PRECIOS | 5 |
| 6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 6 |
| 6.1 Canon | 6 |
| 6.2 Instalación inicial y puesta en servicio | 6 |
| 6.3 Mantenimiento y reposición de productos | 6 |
| 6.4 Reubicación de las máquinas | 7 |
| 6.5 Retirada de máquinas | 7 |
| 6.5.1 Durante la vigencia del contrato | 7 |
| 6.5.2 A la finalización del contrato | 7 |
| 6.6 Gestión de incidencias | 7 |
| 6.7 Interlocución y atención al cliente | 8 |
| 7. DEMANDA ESTIMADA | 8 |
| 8. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO | 9 |



1. OBJETO

El objeto del contrato será la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los centros que conforman el Complejo de FREMAP en Majadahonda, Madrid.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como de la legislación y cualquier normativa técnica vigente que afecte al objeto del contrato, debiendo adoptar a su vez las medidas necesarias para respetar la legalidad en el caso de promulgarse nuevas normas

3. MÁQUINAS REQUERIDAS Y UBICACIÓN

| Centro / Planta | Espacio disponible | Nº máquina bebidas calientes | Nº máquinas bebidas frías | Nº máquinas mixtas (comida y bebida) |
|---|---|------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| Sede Social / Semisótano | <ul style="list-style-type: none"> • 185 cm x 225 cm (espacio total) | 2 | 1 | 1 |
| Hospital: edificio asistencial / Sótano | <ul style="list-style-type: none"> • 60 cm x 183 cm (bebidas calientes) • 120 cm x 189 cm (bebidas frías) • 86,5 cm x 183 cm (mixta) | 1 | 1 | 1 |
| Hospital: edificio residencia / Baja | <ul style="list-style-type: none"> • 67 cm x 183 cm (bebidas calientes) • 94 cm x 190 cm (bebidas frías) • 103 cm x 183 cm (mixta) | 1 | 1 | 1 |
| Hospital: talleres readap. profesional / Baja | <ul style="list-style-type: none"> • 67 cm x 183 cm (bebidas calientes) | 1 | – | – |
| Centro asistencial - Sótano | <ul style="list-style-type: none"> • 80 cm x 100 cm (bebidas calientes) | 1 | – | – |
| Total | | 6 | 3 | 3 |

Durante la vigencia del contrato, el número de máquinas podrá ser aumentado previa autorización expresa de FREMAP, pero nunca disminuirse por debajo de las cantidades señaladas.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS MÁQUINAS

En las máquinas figurarán siempre en lugar visible, los siguientes datos:

- homologación administrativa de la máquina;
- identificación de la empresa responsable y teléfono para supuestos de averías y reclamaciones;
- descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos, incluido el precio.

No se permitirá la colocación de publicidad en ninguna de las máquinas.

Las máquinas incorporarán un sistema de devolución del dinero para los supuestos en que el producto no haya sido dispensado, inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente. Igualmente, dispondrán de suficientes monedas para atender las necesidades de cambio por los usuarios del servicio.

Las máquinas estarán dotadas de un sistema electrónico que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio.

Las máquinas estarán diseñadas y fabricadas de tal modo que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar. Las superficies en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar.

Las máquinas contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.

La fuente de alimentación será compatible con el suministro de corriente alterna, tensión 220-240 v. y frecuencia 50/60 Hz.

Si una o varias de las prestaciones y características antes mencionadas determinaran un modelo exclusivo de una determinada marca, éste se tomará únicamente como referencia para la formulación de las ofertas. Asimismo, las calidades derivadas de dichas prestaciones y características se entenderán como mínimas y de obligado cumplimiento, pudiendo los licitadores ofertar productos con calidades superiores, pero nunca inferiores.

En caso de sustitución de los equipos por avería, si por causas no imputables al adjudicatario no resultara posible el reemplazo por unas de la misma marca y modelo –tales como problemas de existencias del fabricante o descatalogación–, éste lo comunicará a FREMAP con la debida antelación y propondrá una alternativa al producto en cuestión. Sólo se admitirán cambios por modelos del mismo fabricante que reúnan las prestaciones y características anteriormente indicadas. Únicamente cuando dicho fabricante no dispusiera de modelos alternativos en su catálogo, se podrán proponer modelos de otras marcas. Las propuestas de cambio de equipo tendrán que ser debidamente justificadas por el adjudicatario y posteriormente autorizadas por FREMAP, de tal forma que, en ningún caso, podrá modificarse el canon ofertado.

De forma previa a la adjudicación y con objeto de comprobar que las máquinas ofertadas cumplen con los requisitos anteriormente señalados, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte las fichas técnicas de los fabricantes de las máquinas ofertadas. Si algún dato o característica de las reflejadas en el Presente Pliego no apareciera recogida en la ficha del fabricante, en su lugar se deberá aportar certificado expedido por éste, debidamente sellado, acreditando el cumplimiento de todas las características requeridas, con mención expresa de las mismas.

5. PRODUCTOS A EXPEDIR Y PRECIOS

Los productos a expedir en las máquinas requeridas serán como mínimo los siguientes, indicándose entre paréntesis el número de productos distintos que se han de ofrecer, salvo en el caso de las bebidas calientes que será uno para todas ellas:

- Máquina de bebidas calientes → Café sólo, café largo, café con leche, café cortado, café descafeinado con y sin leche, cappuccino, té, chocolate con leche y leche sola, todo ello con posibilidad de escoger con y sin azúcar. El café será 100% de tueste natural y los envases 100% biodegradables.
- Máquina de bebidas frías → Agua mineral embotellada en formato de 50 cl. de capacidad (1) y refrescos en formato como mínimo de 33 cl. de capacidad (4), entre los que se incluirá al menos una bebida isotónica.
- Máquina mixta (comida y bebida) → Bollería (2), galletas (2), patatas fritas (2), snacks (4), frutos secos (2), chocolatinas (2), barritas de cereales (2), sándwiches y/o bocadillos (4), bebidas energéticas (1) y zumos de frutas sin azúcares ni edulcorantes añadidos en formato como mínimo de 20 cl. (3).

Los productos expedidos deberán consensuarse siempre con el responsable o responsables por parte FREMAP. Aparte de los productos antes relacionados, el adjudicatario podrá dispensar otros productos, previa autorización de la Mutua.

Los productos ofrecidos estarán correctamente envasados y protegidos. Además, en el envase figurarán como mínimo los siguientes datos: ingredientes, nombre del fabricante, registro de sanidad y fecha de caducidad. Asimismo, los productos habrán de cumplir la normativa técnica sanitaria aplicable y proceder de industrias autorizadas a cada tipo de actividad.

En caso de que el adjudicatario hubiera ofertado la inclusión de cierto porcentaje de productos saludables, ecológicos y/o de comercio justo, con arreglo a los criterios de valoración establecidos para la presente licitación, éste deberá identificarlos de forma claramente visible junto al código de cada artículo, utilizando para ello la imagen de un sello legalmente autorizado cuando se trate de productos saludables o las imágenes de los sellos “Eurohoja” o “Fairtrade” en el caso de los productos ecológicos y de comercio justo, respectivamente.

Los precios máximos de los productos a expedir no podrán ser incrementados a lo largo de toda la duración del contrato ni superar los siguientes importes, impuestos incluidos:

- Bebidas calientes → 0,65 euros.
- Agua mineral embotellada 50 cl. → 0,50 euros.
- Refrescos con y sin gas 33 cl. → 0,70 euros.
- Bollería y galletas → 0,90 euros.
- Patatas fritas, snacks y chocolatinas → 1,00 euros.
- Frutos secos y barritas de cereales → 1,20 euros.
- Sándwiches y bocadillos → 2,20 euros.
- Bebidas energéticas → 1,80 euros.
- Zumos de frutas sin azúcares ni edulcorantes añadidos → 1,10 euros.

6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.1 Canon

La empresa adjudicataria abonará a FREMAP el canon contemplado en su oferta, que como mínimo será de 100 euros anuales por máquina.

Dicho canon se satisfará por parte del adjudicatario mediante el pago de la factura que FREMAP emitirá anualmente, dentro de los quince primeros días siguientes a la fecha de entrada en vigor el contrato. El abono de esta factura, que estará exenta de IVA conforme a lo estipulado en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a su envío por FREMAP.

6.2 Instalación inicial y puesta en servicio

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la tramitación de cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas fueran precisas para la realización del servicio a prestar. Asimismo, correrán de su cuenta todos los gastos de transporte, instalación y puesta en marcha.

El plazo de instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas será como máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de inicio del contrato, por lo que el adjudicatario deberá tener prevista toda la logística necesaria para la puesta en marcha del servicio en dicho plazo.

FREMAP habilitará en los espacios destinados a las máquinas las tomas de corriente necesarias y una toma de agua para las máquinas de bebidas calientes. Los elementos necesarios para la instalación de las máquinas, tales como alargaderas eléctricas o mangueras de agua, correrán a cargo del adjudicatario.

6.3 Mantenimiento y reposición de productos

El consumo de electricidad y agua correrán a cargo de FREMAP.

El mantenimiento de las máquinas se realizará con la frecuencia suficiente y de tal manera que se garantice su perfecto estado de funcionamiento, seguridad y limpieza, efectuando a su cargo las acciones necesarias para ello.

Las máquinas serán reparadas en un plazo no superior a 24 horas desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa adjudicataria la sustituirá en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la notificación de la avería. Cualquier máquina que presente fallos recurrentes será sustituida.

FREMAP no responderá en ningún caso por los daños, averías, robos y hurtos que se produzcan en las máquinas y/o su contenido.

La empresa adjudicataria comunicará al responsable por parte de FREMAP cualquier emisión de gases, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de los trabajos de mantenimiento, accidentes o incidentes.

En el supuesto de productos defectuosos, en mal estado, no suministrados o devoluciones de dinero por un importe incorrecto, el adjudicatario deberá devolver el importe al usuario en un plazo máximo de 48 horas. En estos supuestos se procederá según lo indicado en el apartado 6.6 Gestión de Incidencias del presente pliego. En dicha incidencia FREMAP dará las instrucciones pertinentes al adjudicatario de como ha de proceder.

El adjudicatario dispondrá en las máquinas expendedoras de los productos suficientes para atender la posible demanda y a efectuar las reposiciones con carácter urgente, sin que en ningún momento se produzca desabastecimiento de ninguno de los productos ofertados, inclusive los fines de semana.

La reposición de los productos se realizará poniendo especial cuidado en las fechas de caducidad y garantizando que todos se encuentren en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

6.4 Reubicación de las máquinas

FREMAP podrá solicitar en cualquier momento la reubicación de las máquinas instaladas a otros lugares que reúnan las condiciones necesarias dentro de los centros objeto del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir indemnización alguna.

Al igual que en la instalación inicial, FREMAP habilitará en los espacios destinados a las máquinas las tomas de corriente necesarias y, además, una toma de agua para las máquinas de bebidas calientes. Los elementos necesarios para la instalación de las máquinas, tales como alargaderas eléctricas o mangueras de agua, correrán a cargo del adjudicatario.

Las solicitudes de reubicación de máquinas se remitirán por correo electrónico con una antelación mínima de una semana, indicando toda la información necesaria, inclusive los datos de contacto del centro objeto del cambio.

6.5 Retirada de máquinas

6.5.1 Durante la vigencia del contrato

FREMAP podrá solicitar si lo considerara necesario la retirada temporal o definitiva de cualesquiera de las máquinas instaladas, sin que el adjudicatario pueda exigir indemnización alguna, pero sí la compensación de la parte proporcional del canon anual satisfecho en función del período no explotado. Esta compensación se realizará mediante la detracción del importe que proceda en la factura del canon del siguiente año de contrato o bien a través de la emisión por parte del adjudicatario de la correspondiente factura, cuando la retirada se efectúe durante el último año de contrato.

Las solicitudes de retirada se remitirán por correo electrónico con una antelación mínima de una semana, indicando toda la información necesaria, inclusive los datos de contacto del centro objeto del cambio.

6.5.2 A la finalización del contrato

La retirada de las máquinas suministradas se llevará a cabo a lo largo de los últimos diez días naturales de contrato y de forma coordinada con la empresa que resulte adjudicataria del nuevo contrato que FREMAP formalice para continuar dando respuesta a esta necesidad, de modo que las máquinas se recogerán sin excepción una vez la referida empresa haya entregado los nuevos equipos y siempre en un plazo inferior a dos días hábiles a contar desde entonces.

Si FREMAP no formalizara un nuevo contrato para dar continuidad al suministro de máquinas expendedoras, el adjudicatario retirará los equipos a partir del día siguiente a la fecha de finalización del contrato, en un plazo no superior a diez días hábiles.

Transcurridos los plazos antes señalados, FREMAP quedará facultada para ordenar la retirada de las máquinas por parte de un tercero, sin que el adjudicatario pueda exigir indemnización alguna.

6.6 Gestión de incidencias

Las incidencias se comunicaran por correo electrónico dirigido a las personas que el adjudicatario designe para tal fin, siendo obligación de las mismas contestar en un plazo máximo de un día hábil para informar de la solución adoptada.

En caso de afectación del servicio debido a factores técnicos o laborales, el adjudicatario informará de inmediato a FREMAP y propondrá las soluciones pertinentes para garantizar su correcta prestación.

Si las soluciones propuestas por el adjudicatario se consideraran insuficientes o deficientes por parte de FREMAP, la Mutua quedará facultada para derivar la prestación del servicio a otra empresa, repercutiendo el coste soportado sobre el adjudicatario hasta que éste se encuentre nuevamente en condiciones de prestar el servicio en las condiciones estipuladas.

Cualquier otra incidencia que afecte de forma relevante a la normal ejecución del contrato será comunicada inmediatamente al responsable de FREMAP.

Cada vez que FREMAP detecte alguna incidencia en la ejecución del contrato, la pondrá en conocimiento del responsable designado por el adjudicatario, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para su completa subsanación.

6.7 Interlocución y atención al cliente

La empresa adjudicataria designará a una persona que actuará como interlocutor único con FREMAP y que deberá disponer de un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto. Esta persona será la responsable de atender en primera instancia las incidencias, peticiones y consultas que le traslade el responsable del contrato por parte de FREMAP en relación con el mismo.

En caso de ausencia, el adjudicatario deberá comunicar a FREMAP, con una semana de antelación, los datos de contacto de la persona que vaya a sustituirle.

El adjudicatario deberá contar además con un servicio de atención telefónica al cliente, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para atender cualquier consulta o incidencia relacionada con el objeto de contrato que sea comunicada por los centros de FREMAP. El número de teléfono de este servicio para los centros de FREMAP no podrá ser de tarificación especial.

El tiempo de respuesta a las consultas trasladadas por correo electrónico no podrá ser superior a 24 horas.

7. DEMANDA ESTIMADA

Corresponderá a los licitadores estimar la demanda de las máquinas requeridas conforme a las siguientes cifras de potenciales usuarios o clientes, que en ningún caso podrán considerarse como exactas ni constantes a lo largo de la duración del contrato:

| Centro | Nº empleados | Nº medio diario visitantes | Observaciones |
|--------------------|--------------|----------------------------|--|
| Sede Social | 463 | 40 | <ul style="list-style-type: none">Horario de trabajo: De lunes a viernes, de 07:30 a 17:30 horas.Este centro cuenta con una cafetería con horario de apertura de 08:30 horas a 11:00. |
| Hospital | 405 | 600 | <ul style="list-style-type: none">Horario de apertura: 24 horas, 365 días al año.Este centro cuenta con una cafetería con horario de apertura de lunes a domingo, de 08:30 horas a 21:00 horas. |
| Centro asistencial | 25 | 160 | <ul style="list-style-type: none">Horario de apertura: De lunes a jueves, de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 15:00 horas |

De acuerdo con lo anterior, el riesgo operacional del servicio será exclusivamente del adjudicatario, abarcando el riesgo de demanda y el de suministro. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. El riesgo operacional supone que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el adjudicatario pueda recuperar las inversiones realizadas ni cubrir los costes en que pueda incurrir como consecuencia de la explotación de las instalaciones objeto de contrato.

8. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

Antes del inicio del contrato, se celebrará una reunión entre FREMAP y la empresa adjudicataria con el fin de presentar a los responsables e interlocutores del contrato, así como para concretar los aspectos necesarios.

La persona designada como responsable del contrato por parte del adjudicatario supervisará su normal desarrollo, manteniendo las relaciones necesarias con los responsables de FREMAP para garantizar su correcta y eficaz ejecución.

FREMAP, a través de los responsables designados en cada uno de sus centros, llevará a cabo el seguimiento del contrato, con el fin de garantizar que se ejecuta en la forma y dentro de los plazos máximos señalados en el presente Pliego.

FREMAP se reserva el derecho de poder llevar a cabo en cualquier momento el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado a través de una tercera empresa.

El adjudicatario facilitará al responsable del contrato por parte de FREMAP toda la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico del desarrollo del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos o actualizaciones que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

FREMAP podrá requerir al adjudicatario, cuantas veces considere necesarias para el correcto desarrollo del contrato, la celebración de reuniones de seguimiento en el lugar que señale FREMAP y en la fecha que se consensúe entre ambas partes, además de cualquier informe relacionado con la ejecución de contrato o las incidencias que puedan acaecer.

En caso de detectarse anomalías en la ejecución del suministro, éstas se notificarán al adjudicatario por correo electrónico, de forma que éste tendrá la obligación de subsanar las mismas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su comunicación. Además, deberá remitir inmediatamente a FREMAP un informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías o desviaciones puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas.

Todo ello sin perjuicio de que, en función de la anomalía o deficiencia en la correcta ejecución del contrato que se haya producido, FREMAP pueda aplicar la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativa